

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0563-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 24 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: El Expediente N° 003258-2023 de fecha 24 de abril de 2023, mediante el cual la razón social **PROGAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO - PRONABEC** con RUC N° 20546798152, debidamente representado por Mariana Cerron Cerron identificada con DNI N° 10587348; solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS**, y

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominado "**CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO Y ENTREGA DE BECAS A LOS GANADORES DE BECA 18**", a realizarse el **JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023**, en el horario **DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 14:00 HORAS**, sito en el **CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA** ubicado en la **AV. DE LA ARQUEOLOGIA NRO. 206 – SAN BORJA**, con una concurrencia de **QUINIENTAS (500) PERSONAS**.

Que, en cuanto al procedimiento materia de solicitud, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB, sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A; establece los siguientes requisitos: **1)** Solicitud con carácter de Declaración Jurada (folio 02); **2)** En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) (folio 03); **3)** Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja - MSB (folio 2); **4)** Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes (09 al 14) acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad (folio 08); **5)** Pago por Derecho de Trámite (folio 01).

Que, en lo que respecta al requisito N° 3 sobre el número de resolución de la solicitud de **evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos (ECSE)**, corresponde precisar que la administrada se encuentra exonerada de presentar dicho requisito, teniendo en cuenta que el inciso a) del artículo 43 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece que: "**No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de: a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales**". (El énfasis es nuestro).

Que, en virtud de lo antes señalado se verifica a folio 02 la declaración jurada mediante la cual se manifiesta que cuenta con la Resolución de Unidad N° 752-2022-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 10 de mayo de 2022, la cual se otorga el **Certificado de ITSE N° 679-2022** de fecha 10 de mayo de 2022, a nombre **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO** para desarrollar el giro de **ACTIVIDADES CULTURALES**, con una vigencia de dos (2) años. Razón por la cual, se determina que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 43 de la normativa precitada.

Que, en cuanto a la **copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes**, la administrada adjunta en a folio 03 al 13 obra copia de la póliza de seguro de responsabilidad N° 24023102000092, suscrita conjuntamente con la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para el evento denominado "**PREMIACION A LOS GANADORES DE BECA 18**", para un aforo de quinientas (500) personas y cuya vigencia rige a partir del **27 de abril del 2023 hasta el 28 de abril de 2023**. Asimismo, a folio 02 obra la Declaración Jurada de copia fiel a la auténtica. Por lo que, determina que **CUMPLE** con lo establecido en el requisito N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0563-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, de acuerdo con lo antes expuesto y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.° 002-2022-MSB-A, y lo establecido en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 701-2022-MSB – Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N° 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS**, el mismo que tendrá las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO – PRONABEC
NOMBRE DEL ESPECTACULO	:	"CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO Y ENTREGA DE BECAS A LOS GANADORES DE BECA 18"
FECHA	:	JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023
HORARIO	:	DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 14:00 HORAS
UBICACIÓN	:	AV. DE LA ARQUEOLOGIA NRO. 206 – SAN BORJA
AFORO	:	QUINIENTAS (500) PERSONAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **PROGAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO - PRONABEC**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JDLV/VMR
C.C. UAD, UF.
PROGAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO - PRONABEC
DIRECCION: AV. AREQUIPA NRO. 1935 - LINCE

 **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESUS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales